



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tepetzintla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tepetzintla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$259,593.58, la muestra auditada por \$160,020.45, se alcanzó una revisión del 61.64%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tepetzintla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$79,166,024.91
Muestra Auditada	\$55,612,794.48
Representatividad de la muestra	70.25%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al ayuntamiento de Tepetzintla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$55,612,794.48 que representa el 70.25% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del ayuntamiento de Tepetzintla, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$389,259.49

Rubro de Efectivo y Equivalentes

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Remitió escrito firmado por el Presidente Municipal donde manifestó "que no tiene conocimiento de los siguientes oficios SA/CONV/8192/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, oficios números SFA-DSI-DCS-5345/2018, SFA-DSI-DCS-5488/2018, SFA-DSI-DCS-5045/2018, SFA-DSI-DCS-301/2019, SFA-DSI-DCS-4183/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, razón por la cual no remitió documentación comprobatoria".

Escrito firmado por el Presidente Municipal donde informó "que el saldo en el Estado de Situación Financiera son recursos disponibles para cubrir compromisos del Municipio, además que el recurso de FISM y FORTAMUN no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación ya que corresponden a intereses que recibieron en el ejercicio 2018 y los presupuestaron en el siguiente ejercicio".

Documento firmado por el Presidente Municipal donde menciona lo siguiente:

"...informo que se anexan las referidas notas desglosando el rubro de efectivo y equivalente por fuente de financiamiento no omito mencionar que los saldos de las cuentas de RAMO 33 de gastos que fueron devengados se realizó el pago en el primer trimestre del siguiente ejercicio como lo marca la normatividad aplicable..." (Sic).

Notas de los Estados Financieros desglosando por fuente: efectivo Participaciones \$108.66, bancos Recursos Fiscales \$25,899.60, bancos Participaciones \$325,445.53, bancos FISM \$20,665.04, bancos FORTAMUN \$10,192.91, bancos contingencias \$6,947.75.

Cuadro de integración por un importe de \$389,259.49 del rubro de Efectivo y Equivalentes donde especificó fuente de financiamiento, número de cuenta bancaria e importe, así mismo informó "que dicho saldo lo ejercieron durante el primer trimestre de 2019".

Remitió cuadro de integración de proveedores por Pagar a Corto Plazo por \$25,902.40 y de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo por \$115,662.24 dando un monto total pendiente de pago por \$141,564.64, auxiliar de mayor de Proveedores al 31 de diciembre de 2018 por un saldo \$25,902.40 con pólizas por registro del devengo en diciembre 2018 y pago de los pasivos en febrero 2019 del fondo de participaciones, cheque 117 a nombre de José Cabañez Vazquez, facturas por dicho importe por pago de combustible, compra de hipoclorito de calcio, compra de llanta, mantenimiento de vehículo y solicitudes de compra.

Remitió auxiliar de mayor de ISR Retenido por Sueldos y Salarios por \$115,661.62, adjunta pólizas por registro del ISR Retenido de Sueldos del mes de noviembre y diciembre de 2018, así como el 3% sobre nómina pendiente de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 13, Folios del 01 al 31.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó notas a los Estados Financieros especificando fuente de financiamiento; del análisis realizado, se observa un monto por \$351,453.79 que corresponden a recursos de libre disposición; respecto a los recursos federales remitió documento firmado por el Presidente Municipal donde menciona lo

"2020, Año de Venustiano Carranza"

siguiente: "...informo que se anexan las referidas notas desglosando el rubro de efectivo y equivalente por fuente de financiamiento no omito mencionar que los saldos de las cuentas de RAMO 33 de gastos que fueron devengados se realizó el pago en el primer trimestre del siguiente ejercicio como lo marca la normatividad aplicable..." (Sic). Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$991,512.87

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "al respecto informo que la administración 2014-2018 realizo bajas de bienes muebles inservibles y obsoletos que había recibido de administraciones anteriores los cuales se encontraban en registros dentro del patrimonio pero que en realidad ya no eran funcionales, por lo que en sesión de Cabildo fueron autorizados para su baja."

Póliza de registro número D00397 de fecha 12 de octubre de 2018 por concepto de actualización de inventarios.

Papel de trabajo de nominado "Análisis de la diferencia de flujo de efectivo.

Inventario de bajas de bienes muebles ejercicio 2017 y 2018.

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2017 en la cual en el punto 2 del orden del día se aprueba modificaciones al inventario físico y bajas de bienes muebles durante el ejercicio 2017 por \$814,958.35.

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 en la cual en el punto 2 del orden del día se aprueba modificaciones al inventario físico y bajas de bienes muebles durante el ejercicio 2018 por \$176,653.52.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 13, Folios del 33 al 45.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio indicando lo siguiente: "al respecto informo que la administración 2014-2018 realizó bajas de bienes muebles inservibles y obsoletos que había recibido de administraciones anteriores los cuales se encontraban en registros dentro del patrimonio pero que en realidad ya no eran funcionales, por lo que en sesión de Cabildo fueron autorizados para su baja..." (Sic); presentó papel de trabajo de los bienes muebles dados de baja con los siguientes datos: descripción, subcuenta, persona que tuvo el resguardo, fecha de adquisición, motivo de alta, motivo de baja, importe del bien y destino del bien desincorporado; póliza de registro número D00479 de fecha 31 de diciembre de 2017 por concepto de baja de bienes muebles 2017 por

"2020, Año de Venustiano Carranza"

\$814,859.35; Póliza de registro número D00397 de fecha 12 de octubre de 2018 por concepto de actualización de inventarios; Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2017 en la cual en el punto 2 del orden del día se aprueba modificaciones al inventario físico y bajas de bienes muebles durante el ejercicio 2017 por \$814,958.35; Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 en la cual en el punto 2 del orden del día se aprueba modificaciones al inventario físico y bajas de bienes muebles durante el ejercicio 2018 por \$176,653.52.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 13, Folios del 47 al 50.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 13, Folios del 51 al 55.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento donde se estipula los Procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones requeridos relativas a los capítulos 1000 y 2000.

Respecto al capítulo 6000 presentó los procesos que realiza el área de Obras Públicas.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Presentó oficios signados por el Titular del Órgano Interno de Control en el cual informó que recibió de la administración anterior la siguiente documentación correspondiente a los anexos:

Anexo 1 copia de "Evaluación Específica del Desempeño del Plan Municipal de Desarrollo Tepetzintla, Puebla a octubre 2018.

Anexo 2 la ratificación por medio de oficio de que utilizo el manual de contabilidad emitido por CONAC, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que no hace entrega de manual.

Anexo 5 remitió documento firmado por el Contralor Municipal mencionando que "...con referencia al anexo 5 recibió de parte de la administración saliente, la documentación comprobatoria de las pólizas observadas en el dictamen, solventando de esta manera la información requerida en el anexo 5 del Dictamen Entrega Recepción e ingresos no identificados..." (Sic)

Documento firmado por el Expresidente Municipal donde menciona que remite documentación justificativa y comprobatoria del anexo 5.

Póliza C01049 por \$ 12,000.00 remitió factura 41513 por \$7,177.71 y factura 41514 por \$4,822.29.

Póliza C01050 por \$ 26,778.22 remitió lista de pago de las personas contratadas, así como su identificación oficial y CURP.

Póliza C01060 por \$ 204,300.59 remitió oficio firmado por el Expresidente Municipal en el que menciona que se realizó el retiro de la cuenta de bancos de participaciones para hacer la cancelación bancaria, una vez

"2020, Año de Venustiano Carranza"

cobrado, fue ingresado a la cuenta de caja, el cual se utilizó para aplicarlo en el pago de personal como se refleja en la póliza C01100 por un importe de salida de caja de \$290,449.01; cheque 239 por \$204,300.59; nomina correspondiente a la primera quincena de octubre, CFDI por \$311,750.00.

Póliza C01083 por \$ 120,000.00 falta comprobación y justificación del gasto DIF Municipal, remitió cheque 3215 por \$120,000.00, agradecimiento por parte de la presidenta del DIF Municipal, solicitud de participaciones, póliza P02133 por transferencia de recursos de participaciones, INE de Presidenta de DIF. Documentación comprobatoria del gasto por parte del DIF Municipal, solventando parcialmente este anexo, quedando pendiente una solicitud de aclaración.

Anexo 8 todos y cada uno de los informes de Auditor Externo citados en este anexo. Adjunta evidencia de los acuses de recibos de los mismos.

Anexo 9 no recibió de la administración anterior la totalidad de las declaraciones anuales. Adjunta documentación observada.

Anexo 11 el medio magnético solicitado. Adjunta evidencia de los oficios donde requirió la información faltante.

Anexo 15 la información solicitada en este anexo. Adjunta reportes de Impuesto Predial de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Anexo 17 no recibió de la administración anterior las escrituras faltantes de los inmuebles adquiridos, mismas que fueron solicitadas en numerosas ocasiones. Adjunta oficios por la solicitud de información.

Anexo 18 la camioneta en cuestión. Adjunta oficio en el cual se informa de la entrega del bien.

Anexo 22 Remitió oficio el Contralor Municipal donde explican las acciones que se han realizado derivado del Dictamen de Entrega-Recepción y la cual por medio del Síndico Municipal se emprendió acción legal en contra de la administración anterior a través de la Fiscalía General del Estado con el número de averiguación previa CDI-599/2019/FECC/III-A, se llegó a esta instancia debido que en diferentes ocasiones se le solicito al Titular de la Administración anterior la integración de la documentación faltante a lo que hizo caso omiso a estas solicitudes; anexan los diferentes oficios de solicitud de información dirigidos y firmados de recepción de estos por el C. Sebero Lozada Barrientos. No solventa debido a que no remitió el seguimiento que ha tenido la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado.

Anexo 31 los expedientes del personal faltantes, mismos que obran en poder del archivo permanente de este ente público.

Anexo 32 no recibió de la administración anterior los asuntos en trámite entes citados, mismas que fueron solicitadas en numerosas ocasiones. Adjunta oficios por la solicitud de información.

Anexo 33 no recibió de la administración anterior los recursos para el pago de impuestos del mes de octubre de 2018, pero informa que ya fue realizado el pago para no generar recargos y actualizaciones. Adjunta póliza de registro, recibo bancario de pago de contribuciones federales y declaración de provisional de impuesto federal, solventando este anexo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 13, Folios del 56 al 401.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: algunas pólizas no cuentan con documentación comprobatoria: póliza C01100 por pago de nómina de octubre 2018 falta anexar las nóminas timbradas y firmadas de los trabajadores, la nómina no cumple con requisitos fiscales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no fueron presentadas las declaraciones anuales de Sueldos y Salarios y Retenciones de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, no proporcionan correo electrónico relacionado al (SAT), Crédito Fiscal número 163103175666201C23289.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: de 45 Bienes Inmuebles, sólo 12 tienen escrituras.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Existen 30 obras y/o acciones observadas en el Dictamen, las cuales presentan faltantes en la documentación comprobatoria y justificativa, así como los datos generales de las mismas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Existe denuncia número 867/2015/ZACATLÁN7DGSP7FECC/DGIHC-A-1 NUC15.013252.PUE.02.22.167.PGJ.MP.C, Nombramiento de albacea número de expediente 493/2018, trámite de otorgamiento de escritura. Número de expediente 965/2016.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: no deja recurso para cubrir pasivo de ISR Retenciones del mes de octubre de 2018 por \$ 45,810.56.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Presentó oficios signados por el Titular del Órgano Interno de Control en el cual informó que recibió de la administración anterior la siguiente documentación correspondiente a los anexos 1, 2, 8, 11, 15, 18 y 31.

Del anexo 5 remitió documento firmado por el Expresidente Municipal donde menciona que remite documentación justificativa y comprobatoria del anexo 5.

Póliza C01049 por \$ 12,000.00 remitió factura 41513 por \$7,177.71 y factura 41514 por \$4,822.29.

Póliza C01050 por \$ 26,778.22 remitió lista de pago de las personas contratadas, así como su identificación oficial y CURP.

Póliza C01060 por \$ 204,300.59 remitió oficio firmado por el Expresidente Municipal en el que menciona que se realizó el retiro de la cuenta de bancos de participaciones para hacer la cancelación bancaria, una vez cobrado, fue ingresado a la cuenta de caja, el cual se utilizó para aplicarlo en el pago de personal como se refleja en la póliza C01100 por un importe de salida de caja de \$290,449.01; cheque 239 por \$204,300.59; nomina correspondiente a la primera quincena de octubre, CFDI por \$311,750.00.

Póliza C01083 por \$ 120,000.00 falta comprobación y justificación del gasto DIF Municipal, remitió cheque 3215 por \$120,000.00, agradecimiento por parte de la presidenta del DIF Municipal, solicitud de participaciones, póliza P02133 por transferencia de recursos de participaciones, INE de Presidenta de DIF. Documentación comprobatoria del gasto por parte del DIF Municipal.

Documento firmado por el C. Felipe López Horta quien es Titular del Órgano Interno de Control mencionando lo siguiente: "...con referencia al Anexo 5 del Dictamen Entrega-Recepción; en la cual se dictamino, que algunas pólizas no cuentan con documentación comprobatoria; al respecto le informo que esta Administración, recibió de parte de la administración saliente, la documentación comprobatoria de las pólizas observadas en el dictamen, solventando de esta manera la información requerida en el anexo 5 del Dictamen Entrega Recepción..." (Sic)

Por lo que solventa de forma parcial el anexo, quedando pendiente por aclarar el importe de la póliza C01100.

Presentó oficios signados por el Titular del Órgano Interno de Control en el cual informa que no recibió de la administración anterior la información faltante del Anexo 9 Expediente Tributario, Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas, Anexo 22 Inventario de Obras terminadas y Anexo 32 Asuntos en trámite, asimismo indica que la información fue solicitada al ex Presidente Municipal en numerosas ocasiones.

Respecto al anexo 22 No solventa debido a que no remitió el seguimiento que ha tenido la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0289-18-24/16-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, en relación al anexo 32.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0289-18-24/16-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control que respecto a los anexos 5, 9, 17 y 22 cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Papel de trabajo por el ejercicio 2018, denominado "conciliación contable" donde compara y especifica de manera mensual los importes Derechos por un monto de \$41,770.00, Productos por un monto de \$84,205.00, Importe (suma de ambos por \$125,165.00).

Auxiliares de cuentas, cuenta número 4143-005 Derechos y 4159-001 Productos.

Formato informe mensual de actuaciones de la Dirección General del registro del Estado Civil de las Personas de los meses de enero a diciembre de 2018 por un monto de \$125,165.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 13, Folios del 402 al 439.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó conciliación contable de registro civil correspondiente al ejercicio 2018 sin presentar diferencias.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$60,996.00

Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 45,238.50

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 15,757.50

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo, por la conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI conteniendo: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria por el depósito de los ingresos recaudados. Recibos de pago de Predial "Declaración de pago".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 de 13 y 3 de 13, Folios del 440 al 849 y 850 al 1004.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, cédula de recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes, pólizas, CFDI y documento firmado por el Expresidente Municipal mencionando que "...no se realizaron depósitos bancarios de lo recaudado en el mes de abril y junio por concepto de impuesto predial, ya que los recursos se mantuvieron en caja y egresó lo requerido para el gasto corriente de este municipio como consta en los auxiliares de la cuenta de caja y la Balanza de comprobación, que forma parte de los estados financieros que durante el ejercicio fiscal 2018 fueron presentados en su momento. Cabe mencionar que estos ingresos no fueron depositados en su momento para atender a los gastos recurrentes que se presentaron y por la lejanía del banco en donde radicaba la cuenta que se creó para los depósitos recaudados para este rubro..." (Sic). Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$18,000,000.00
Correspondiente al mes de julio de 2018

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Transferencia bancaria, número de cuenta BBVA Bancomer 01120481159.
Convenio de Programa Federal de apoyo con recursos financieros no regularizables para el fortalecimiento de los programas municipales 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 13, Folios del 1005 al 1015.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Ingresos no identificados, consistente en estado de cuenta bancario, póliza, CFDI y convenio. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$3,764,567.17

Terrenos	\$2,423,750.00
Edificios no Habitacionales	\$349,304.30
Mobiliario y Equipo de Administración	\$421,192.83
Equipo Instrumental médico y laboratorio	\$ 9,744.00
Vehículos y Equipo de Transporte	\$273,418.44
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$287,157.60

Documentación Soporte:

Balanza de comprobación.
Póliza.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "se informa que se depuro las cuentas contables ya que desde administraciones anteriores venían importes de bienes inexistentes en el municipio, como es el caso de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

terrenos que en su momento se adquirieron para construcción de escuelas o centros de salud y que el municipio ya no ejercía dominio sobre esos bienes, en el caso de bienes muebles existían importes en la cuenta de inventarios sin identificar, por lo que se procedió a levantar inventario con los bienes existentes y dar de baja los bienes que no correspondían a bienes que se encontraban físicamente".

Documento firmado por el C. Felipe López Horta quien es Titular del Órgano Interno de Control mencionando lo siguiente: "...esta Administración, recibió de parte de la administración saliente, la documentación comprobatoria de las pólizas observadas en el dictamen, solventando de esta manera la información requerida en el anexo 5 del Dictamen Entrega Recepción e ingresos no identificados..." (Sic)

Documento firmado por el C. José Cabañez Vázquez Presidente Municipal informando lo siguiente: "...con referencia a la observación correspondiente a ingresos no identificados emitida en la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, con orden de auditoría ASP/0289-2416/ORAU-18/DFM-2019; al respecto le informo que esta Administración, recibió de parte de la administración saliente, la documentación comprobatoria, solventando de esta manera, la información requerida en ingresos no identificados..." (Sic)

Adjunta:

Pólizas de registro números D00396 de fecha 10 de octubre de 2018 por concepto de actualización de bienes inmuebles y póliza D00397 de fecha 12 de octubre de 2018 por concepto de actualización de inventarios.

Oficio número SM2018/037 signado por el Síndico Municipal en el cual informa al Tesorero Municipal de la desincorporación de bienes.

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2017 en la cual en el punto 2 de la orden del día se aprueba las modificaciones al inventario físico por bajas de bienes durante el ejercicio 2017.

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 en la cual en el punto 2 de la orden del día se aprueba las modificaciones al inventario físico por bajas de bienes durante el ejercicio 2018.

Papel de trabajo con la siguiente información: descripción, subcuenta, documento que acredite la propiedad, fecha de adquisición, motivo de alta, motivo de baja, importe del bien desincorporado de los activos, destino del bien desincorporado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 13, Folios del 1016 al 1028.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio indicando lo siguiente: "se depuro las cuentas contables ya que desde administraciones anteriores tenían importes de bienes inmuebles inexistentes, bienes muebles en el inventario sin identificar"; Pólizas de registro números D00396 de fecha 10 de octubre de 2018 por concepto de actualización de bienes inmuebles y póliza D00397 de fecha 12 de octubre de 2018 por concepto de actualización de inventarios.

Oficio número SM2018/037 signado por el Síndico Municipal en el cual informa al Tesorero Municipal de la desincorporación de bienes.

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2017 en la cual en el punto 2 de la orden del día se aprueba las modificaciones al inventario físico por bajas de bienes durante el ejercicio 2017.

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 en la cual en el punto 2 de la orden del día se aprueba las modificaciones al inventario físico por bajas de bienes durante el ejercicio 2018.

Documento firmado por el C. Felipe López Horta quien es Titular del Órgano Interno de Control mencionando lo siguiente: "...esta Administración, recibió de parte de la administración saliente, la documentación

"2020, Año de Venustiano Carranza"

comprobatoria de las pólizas observadas en el dictamen, solventando de esta manera la información requerida en el anexo 5 del Dictamen Entrega Recepción e ingresos no identificados..." (Sic).

Documento firmado por el C. José Cabañez Vázquez Presidente Municipal informando lo siguiente: "...con referencia a la observación correspondiente a ingresos no identificados emitida en la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, con orden de auditoría ASP/0289-2416/ORAU-18/DFM-2019; al respecto le informo que esta Administración, recibió de parte de la administración saliente, la documentación comprobatoria, solventando de esta manera, la información requerida en ingresos no identificados..." (Sic).

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$47,700.45
Póliza D00357 30/09/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de contratación.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Invitaciones y cotizaciones. Concurso por invitación número PC/MTP/ADJ/05/2018.
Acta de recepción de propuestas y/o cotizaciones, acta de apertura de propuestas, cuadro comparativo de precios unitarios, Acta de fallo, notificación, Contrato de Adquisición y reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 13, Folios del 1029 al 1090.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Gastos de orden social y cultural, consistente en CFDI, póliza, evidencia de pago, evidencia de los servicios contratados, requisición de contratación y proceso de adjudicación.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$12,450.00
Póliza C01025 30/09/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP

Adicional:

Agradecimiento.
Evidencia de pago.
Evidencia de apoyo otorgado. (apoyos económicos por ser personas de escasos recursos).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 de 13, Folios del 1091 al 1124.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de ayudas sociales a personas, consistente en póliza, solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, agradecimiento, RFC y CURP.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$82,025.00
Póliza C00619 27/06/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.
Evidencia del pago.

Adicional:

Solicitud de pago.
Recibo de tesorería número 2693 por concepto de compra de láminas para personas de escasos recursos por afectaciones en viviendas por temporales.
Relación de beneficiarios, conteniendo nombre, clave de elector y firma de recibido, adjuntando CURP e Identificación Oficial de beneficiados.
Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 13, Folios del 1125 al 1185.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Ayudas sociales a personas, consistente en CFDI, evidencia de apoyo otorgado, solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, CURP, póliza y proceso de adjudicación.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$2,370.00
Póliza D00275 31/07/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Bitácoras.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Adicional:

Reporte de viáticos
Autorización de pago

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Oficio de comisión.
Autorización de uso de unidad.
Copia de identificación oficial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 13, Folios del 1187 al 1193.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, reporte de viáticos, autorización de pago de compra de cuerpo de aceleración para vehículo de obras públicas, oficio de comisión, autorización de uso de unidad, copia de identificación oficial, CFDI, bitácoras, pólizas.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$9,500.00
Póliza C00409 30/04/2018 \$ 6,500.00
Póliza C00408 30/04/2018 \$ 3,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
CURP

Adicional:

Recibo de tesorería firmado por el beneficiado, Presidente Municipal y Tesorero.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 de 13, Folios del 1194 al 1236.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia de apoyo otorgado, evidencia del pago, CURP, identificación oficial, derivado de la revisión se identificó que la erogación realizada no presenta CFDI y RFC ya que corresponde a ayuda económica a personas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Por \$661,434.68
Correspondiente al mes de agosto de 2018

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro presupuestal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 13, Folios del 1237 al 1525.

Resultado

Póliza C00749 por \$58,203.75 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (FISM) por concepto de rehabilitación de tanque de agua potable en la localidad de Xochitlaxo remitió: póliza, CFDI, requisición de compra, evidencia de pago, solicitud de pago, proceso de adjudicación.

Póliza C00751 por \$230,000.00 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (FISM), presentó: póliza, transferencia bancaria, CFDI, copia de identificación oficial de proveedor, solicitud de pago, requisición de pago, proceso de adjudicación.

Póliza C00761.00 por \$61,809.15 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (FISM), presentó: póliza, CFDI, evidencia de pago, acta de acuerdo de adjudicación de los trabajos, requisición de compra, solicitud de pago, proceso de adjudicación.

Póliza C00754 por \$38,200.00 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (FISM), presentó póliza, copia del cheque con el que se pagó, CFDI, solicitud de pago, requisición de compra, proceso de adjudicación.

Póliza C00746 por \$250,000.00 presentó: póliza, CFDI, transferencias bancarias, solicitud de pago, requisición de compra, proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza C00755 por \$23,221.78 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (FISM), presentó: póliza, copia del cheque con el que se pagó, solicitud de pago, CFDI, dictamen de adjudicación directa.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$170,000.00
Correspondiente al mes de agosto de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro presupuestal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 13 Folios del 1526 al1577.

Resultado

Póliza C00753 por \$170,000.00, de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (FISM), presentó: póliza, estado de cuenta bancario en donde se refleja el pago por compra de biodigestores, CFDI, solicitud de pago, requisición de compra, proceso de adjudicación, reporte fotográfico.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Prendas de protección para seguridad pública y nacional.

Por \$88,000.00

Correspondiente al mes de julio de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Listado de personas.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 conteso al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 13, Folios del 1578 al 1630.

Resultado

Póliza C00697 por \$88,000.00 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales FORTAMUN, presentó: transferencia bancaria, CFDI, solicitud de pago, requisición de compra, proceso de adjudicación, evidencia del pago, reporte fotográfico y listado de personas.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$261,000.00

Correspondiente al mes de septiembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 de 13, Folios del 1631 al 1686.

Resultado

Póliza C01033 por \$261,000.00, de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (Participaciones), presentó: póliza, solicitud de pago, requisición de compra, solicitud de servicio, transferencias bancarias, reporte fotográfico y proceso de adjudicación.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$535,502.04

Correspondiente al mes de agosto de 2018

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 13, Folios del 1687 al 2200.

Resultado

Póliza C00783 por \$30,000.00 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (Participaciones), presentó: transferencia bancaria, solicitud de pago, autorización de pago, CFDI 1581, póliza, requisición de servicio, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

Póliza C00798 por \$491,502.03 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (FISM), presentó: CFDI, transferencia bancaria, solicitud de pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación.

Póliza C01076 por \$14,000.00 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (Participaciones), presentó: transferencia bancaria, solicitud de pago, CFDI, póliza, requisición de servicios y proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Por \$319,800.00

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$208,800.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$111,000.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Lista de servidores públicos.

Evidencia de la capacitación recibida.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 13, Folios del 2201 al 2417

Resultado

Póliza C00744 por \$208,800.00 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (Participaciones), presentó: póliza, CFDI números 0014 y 0015, transferencias bancarias, solicitud de pago por concepto de convenio de colaboración entre el municipio de Tepetzintla y proyecciones sustentables tepetl. AC., requisición de servicio, convenio, evidencia de los servicios contratados, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, bases de adjudicación, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de recepción de propuestas, acta de apertura de propuestas, cuadro comparativo, acta de fallo, notificación de fallo y contrato.

Póliza C00758 por \$111,000.00 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (FORTAMUN), presentó: póliza, solicitud de pago por concepto de programa de alfabetización, nómina de asesores anexando copias de identificación oficial, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, lista de servidores públicos, remitió convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Educación para Adultos, de la revisión realizada se observa que no aplica CFDI ni proceso de adjudicación.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$357,915.72
Correspondiente al mes de mayo de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 13, Folios del 2418 al 2585.

Resultado

Póliza C00412 por \$216,120.00 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (Participaciones), por concepto de contratación de grupos musicales, remitió: póliza, transferencia bancaria, autorización de pago, CFDI, requisición de servicio, copia de identificación oficial, reporte fotográfico, proceso de adjudicación.

Póliza C00444 por 14,924.72 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (Participaciones) presentó: póliza, copia de cheque con el que se pagó, autorización de pago por concepto de compra de regalos para el día del maestro, CFDI, requisición de compra y reporte fotográfico.

Póliza C00445 por \$6,697.00 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (Participaciones), presentó: póliza, copia de cheque con el que se pagó, autorización de pago por concepto de regalos para el día del maestro, CFDI, requisición de compra y reporte fotográfico.

Póliza D00154 por \$30,000.00 presentó: CFDI número 669 por concepto de renta de audio, evidencia del pago, póliza, solicitud de servicio, reporte fotográfico, proceso de adjudicación.

Póliza C00456 por \$60,000.00 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (Participaciones) presentó: copia de cheque, póliza, papel de trabajo con el desglose del importe observado correspondiente a premios que se entregaron a personas, recibos oficiales de Tesorería, identificación oficial de las personas que recibieron los premios, autorización del área correspondiente y copia de cheque.

Póliza C00457 por \$6,000.00 de la fuente de Financiamiento Recursos Federales (Participaciones) presentó: copia de cheque, póliza, papel de trabajo con el desglose del importe observado correspondiente a premios en efectivo que se entregaron a personas, recibos oficiales de Tesorería, identificación oficial de las personas que recibieron los premios, autorización del área correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza C00476 por \$24,174.00 presentó: papel de trabajo con el desglose de los gastos ejercidos, autorización de pago para premios en efectivo y arbitraje realizados en la fiesta patronal, recibos oficiales de tesorería, copia de identificación oficial y requisición de compra.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$269,248.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7 de 13, Folios del 2586 al 2982; Legajo 8 de 13, Folios del 2983 al 3414

Resultado

Remitió papel de trabajo en el que desglosó la póliza a la que corresponde el registro, monto, y beneficiario sumando el importe observado autorización del área correspondiente (Participaciones), anexó copia de credencial para votar, solicitud de apoyo, agradecimiento, evidencia de pago, evidencia del apoyo otorgado, póliza, autorización de apoyos, recibos oficiales de Tesorería y CURP de las personas que recibieron el apoyo. Derivado de la revisión se detectó que fueron ayudas sociales a personas por lo que no se presentó CFDI, RFC y proceso de adjudicación.

Remitió copias de credencial para votar, solicitud de apoyo, agradecimiento, evidencia de pago, evidencia del apoyo otorgado, póliza de la Fuente de Financiamiento (Participaciones), autorización de apoyos, recibos oficiales de Tesorería y CURP de las personas que recibieron el apoyo. Derivado de la revisión se detectó que fueron ayudas sociales a personas por lo que no se presentó CFDI, RFC y proceso de adjudicación, por lo que Solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$86,167.07

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$71,481.47

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$14,685.60

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9 de 13, Folios del 3416 al 3479

Resultado

Póliza C01057 por \$71,481.47 presentó: CFDI número 101 por concepto de alimentos para personas, reporte fotográfico, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, bases de proceso de adjudicación, tres invitaciones, tres cotizaciones, copia de credencial para votar, acta de recepción de propuestas, cuadro comparativo, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

Póliza C01182 por \$14,685.60 de la Fuente de Financiamiento (Participaciones), presentó copia del cheque con el que se pagó, CFDI 727 por concepto de consumo de alimentos de fin de año, requisición del servicio, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios, copia de credencial para votar y acta de sesión extraordinaria por la autorización del gasto. Solventa

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$186,122.50

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$75,100.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$47,185.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$63,837.50

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9 de 13, Folios del 3480 al 3863 y Legajo 10 de 13, Folios del 3864 al 4059.

Resultado

Por \$ 75,100.00 Correspondiente al mes de octubre de 2018, presentó: papel de trabajo con la integración del importe observado especificando póliza de la Fuente de Financiamiento (Participaciones), importe y beneficiarios, anexó evidencia de pago, recibos oficiales de Tesorería, copia de credenciales para votar de las personas que recibieron la ayuda, CURP, agradecimiento, solicitud de apoyo y póliza de registro, derivado de la revisión se detectó que fueron ayudas sociales a personas por lo que no se presentó CFDI, RFC y proceso de adjudicación.

Por \$ 47,185.00 Correspondiente al mes de noviembre de 2018 presentó: evidencia de pago, recibos oficiales de tesorería, copia de credenciales para votar de las personas que recibieron la ayuda, CURP, agradecimiento, solicitud de apoyo y póliza de registro de la fuente de financiamiento participaciones, derivado de la revisión se detectó que fueron ayudas sociales a personas por lo que no se presentó CFDI, RFC y proceso de adjudicación.

Por \$ 63,837.50 Correspondiente al mes de diciembre de 2018 presentó: evidencia de pago, recibos oficiales de tesorería, copia de credenciales para votar de las personas que recibieron la ayuda, CURP, agradecimiento, solicitud de apoyo y póliza de registro de la fuente de financiamiento participaciones, derivado de la revisión se detectó que fueron ayudas sociales a personas por lo que no se presentó CFDI, RFC y proceso de adjudicación, por lo que Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 31856 Construcción de Unidad Médica Rural de Tepetzintla 3a Etapa.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,131,500.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Contrato.
CFDI.
Controles de calidad.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Acta Circunstanciada donde el Médico de la Unidad Médica Rural dio fe que la obra ha quedado totalmente terminada, el Acta fue firmada por el Presidente Municipal y el Expresidente Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11 y 12 de 13, Folios del 4127 al 4791.

Resultado

Remite la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 31808 Construcción de techado en salón de usos múltiples.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$112,600.00

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

En oficio el Presidente Municipal Constitucional actual informa que la obra se realizó debido al deterioro se acrecentó con el sismo del mes de septiembre del año 2017, y la cual fue aprobada dicha obra erogando recursos del ramo 33 del fondo FISMDF, esto debido a que con las PARTICIPACIONES y FORTAMUNDF no son suficientes los recursos recibidos; esta misma explicación la hacen mediante un:

Acta Circunstanciada el Contralor Municipal, el Director y Subdirector de Obras del actual Ayuntamiento, y en cual añaden que debido al reporte final con fecha 30 de octubre de 2017 emitido por el Director de Protección Civil se aprobara la ejecución de la obra en cabildo para su ejecución, anexando a esta Acta reporte fotográfico de los daños en el inmueble.

Mediante oficio el Director de Protección Civil del Municipio administración 2014-2018, después del dictamen realizado sobre la situación que guarda el inmueble, se determinó que no es factible el uso de este por la inseguridad que tiene el inmueble.

La Organización de Antorcha campesina solicita la Construcción del techado del salón de usos múltiples; remiten acta de Sesión de Cabildo donde se aprueba la ejecución de la obra.

Acta circunstanciada en la cual dieron la explicación del porqué realizaron la obra teniendo en cuenta que dicha obra no se encuentra en el catálogo del FAIS de los Lineamientos generales del FAIS, se basan en el artículo 43 Fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Debido a la alteración de orden social encabezada por la organización de Antorcha Campesina cerrando calles y la avenida principal exigiendo la construcción del techado del salón de usos múltiples.

Señalaron que en base al reporte de fecha 30 de octubre de 2017 emitido por el Director de Protección Civil, la obra fue aprobada en sesión de cabildo con los recursos del Ramo 33 FISM-DF, esto debido a la insuficiencia presupuestal del Fondo Participaciones y Recursos

Dictamen estructural por parte del Director de Protección Civil, anexan reporte fotográfico de los daños en el salón de usos múltiples.

Sesión Extraordinaria de cabildo.

Solicitud de techado del salón de usos múltiples por parte por parte del Movimiento Antorchista en el Estado de Puebla. (anexan reporte fotográfico del momento de la junta de los integrantes del Movimiento).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12 de 13, Folios del 4905 al 4921.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Remite la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 31836 Impermeabilizante de losa en el bachillerato digital Núm. 234 C.C.T. 21EBH1210K.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$76,000.00

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

En oficio que fue firmado por el Presidente Municipal Constitucional de la administración actual y en Acta Circunstanciada la cual fue firmada por el Contralor Municipal, Director de Obras y Subdirector de Obras, todos de la administración 2018-2021, indicó que el nombre de la obra "Impermeabilizante de losa en el bachillerato digital Núm. 234 C.C.T. 21EBH1210K" es incorrecto y debería decir "Mantenimiento de losa en el bachillerato digital Núm. 234 C.C.T. 21EBH1210K", anexando a esta reporte fotográfico de la obra terminada; la modificación al nombre de la obra no la exime de cumplir con los Lineamientos que marca la SEDESOL ahora Secretaria de Bienestar, por tal motivo está en desapego a la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 33.

Dictamen técnico donde detectaron fisuras en la losa del Bachillerato, hicieron la recomendación en que debían dar mantenimiento y para ello podrían utilizar un impermeabilizante aplicándolo a la losa; remitieron la solicitud del Comité de Padres de Familia y también por parte del Juez de Paz, la cuales fueron dirigidas al Presidente Municipal Constitucional de la Administración 2014-2018, donde realizaron la petición para que coloquen el impermeabilizante en la losa en el techo de la Institución, este problema fue a causa de la situación climatológica que afecto al inmueble, acta de cabildo donde aprobaron la ejecución de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12 de 13, Folios del 4792 al 4807.

Resultado

En los Lineamientos del FAIS que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría del Bienestar, está plasmado como Infraestructura Básica del Sector Educativo, en el rubro y en la modalidad por tipo de proyecto, por lo que esta obra estaría clasificada en el rubro de "mejoramiento", esto debido a la documentación que fue presentada y de la cual se concluyó que la obra no está fuera de los Lineamientos del FAIS, en el catálogo del FAIS no existe ni un tipo de proyecto como mantenimiento que fue lo que se le realizó a la escuela, lo que más se le asemeja a este tipo de obras es el mejoramiento, por lo anterior y dada la información tanto del Catálogo del FAIS como de la documentación comprobatoria presentada por el Municipio, la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 31801 Construcción de techumbre en la iglesia católica.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,792,800.98

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

El Presidente Municipal Constitucional en funciones mediante oficio explica que la obra "Construcción de techumbre en la iglesia católica." tiene mucha importancia debido a que dicha iglesia es usada como refugio temporal y debido al reporte de fecha 27/10/2017 emitido por el Director de Protección Civil, determina que

"2020, Año de Venustiano Carranza"

no es factible el uso del inmueble, y se propuso ser aprobada en sesión de cabildo y ejecutada con recursos del fondo FISDMF, debido a que con los recursos del fondo FORTAMUNDF y PARTICIPACIONES es insuficiente para poder ejecutarla; remiten acta circunstanciada donde se explica Del por qué la ejecución de la obra "Construcción de techumbre en la iglesia católica", y del porque se eroga con recursos del fondo FISDMF.

En sesión extraordinaria de cabildo aprueban la obra "Construcción de techumbre en la iglesia católica", debido a las presiones de la Organización de Antorcha Campesina, para que la Iglesia sea utilizada como refugio temporal en caso de desastres naturales.

En el dictamen técnico emitido por la Dirección de Protección civil con fecha 27/10/2017 determinan que no es factible el uso del inmueble ni para llevar a cabo las Ceremonias Religiosas y tampoco como refugio temporal.

Solicitudes de apoyo para la "Construcción de techumbre en la iglesia católica de Tonalixco (autorizado por el INAH), tanto por parte de la organización de Antorcha Campesina como por parte de la Arquidiócesis de Puebla, Tepango de Rodríguez Puebla.

El INAH autoriza la sustitución de cubierta de la Iglesia en mención signada en fecha 25/09/2014.

Acta circunstanciada en la cual dieron la explicación del porqué realizaron la obra teniendo en cuenta que dicha obra no se encuentra en el catálogo del FAIS de los Lineamientos generales del FAIS, se basan en el artículo 43 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Debido a la alteración de orden social encabezada por la organización de Antorcha Campesina cerrando calles y la avenida principal exigiendo la construcción debido a la importancia que tiene para ellos, debido a porque es usado como refugio temporal y sitio destinado al culto religioso, la obra fue aprobada en sesión de cabildo con los recursos del Ramo 33 FISM-DF, esto debido a la insuficiencia presupuestal del Fondo Participaciones y Recursos Propios; aunado a esto mencionaron el reporte de fecha 27 de octubre de 2017 que presentó el Director de Protección Civil en el cual determinó que no es factible el uso del inmueble.

Dictamen estructural por parte del Director de Protección Civil

Solicitud de construcción de techado de la Iglesia Católica por parte por parte de los Regidores del Municipio de Tepetzintla.

Solicitud de construcción de techado de la Iglesia Católica por parte por parte del Movimiento Antorchista en el Estado de Puebla. (anexan reporte fotográfico del momento de la junta de los integrantes del Movimiento).

Reporte fotográfico del interior de la iglesia.

Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Solicitud de aprobación del proyecto del techado firmado por el Párroco

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12 de 13, Folios del 4808 al 4904.

Resultado

Remite la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 31881 Instalación de antena repetidora de telefonía celular.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$54,455.94

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

En oficio aclaratorio el Presidente Municipal Constitucional de la actual Administración explica que debido a los fenómenos naturales que sufren en el municipio y en especial la localidad de Xochitlaxco y la falta de comunicación vía telefonía celular, y derivado a los fuertes huracanes que han azotado a esa localidad se determinó la instalación de una antena repetidora para poder estar en contacto con los diferentes puntos del municipio para apoyar en cualquier contingencia.

Acta Circunstanciada donde le Contralor, el Director de obra y Subdirector de obra explican los motivos por la cual se llevó a cabo la instalación de la antena; la Organización Antorcha campesina solicitan la instalación de la antena repetidora, Acta de Sesión de Cabildo donde aprueban la instalación de dicha antena.

Acta circunstanciada en la cual dieron la explicación del porqué realizaron la obra teniendo en cuenta que dicha obra no se encuentra en el catálogo del FAIS de los Lineamientos generales del FAIS, se basan en el artículo 43 Fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Debido a la demanda y exigencia de la población encabezada por la organización de Antorcha Campesina en la localidad de Xochitlaxco no recibe señal d Internet ni de celular y debido a las exigencias de los Órganos Estatales y Federales de entregar en tiempo y forma los pedimentos la obra se considera de prioritaria.

La obra fue aprobada en sesión de cabildo con los recursos del Ramo 33 FISM-DF, esto debido a la insuficiencia presupuestal del Fondo Participaciones y Recursos

Sesión Extraordinaria de cabildo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12 de 13, Folios del 4922 al 4935.

Resultado

Remite la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 31906 Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Localidad de Tlamanca de Hernández.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,184,104.68

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Fianza de anticipo.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12 de 13, Folios del 4936 al 5038.

Resultado

Remite la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 31876 Construcción de Unidad Médica Rural de Tepetzintla Cuarta Etapa.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$500,131.73

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Acta Circunstanciada donde el Médico de la Unidad Médica Rural dio fe que la obra ha quedado totalmente terminada, el Acta fue firmada por el Presidente Municipal y el Expresidente Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13 de 13, Folios del 5039 al 5346.

Resultado

Remite la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1235-24-16/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10 de 13, Folios del 4062 al 4126

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Resultado

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0289-18-24/16-T-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada cuente con la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios para que la información financiera que generen y publiquen sea con base en estructuras y formatos armonizados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MTP/PM/16/12/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el ayuntamiento de Tepetzintla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tepetzintla tiene una población de 11,622 habitantes; de los cuales 6,059 son mujeres y 5,563 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 37.20% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 8 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.90 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 33.04%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 42 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 85.42% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 54.34% tiene servicio de drenaje, el 95.49% dispone de energía eléctrica y el 75.05% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento de Tepetzintla, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el ayuntamiento de Tepetzintla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 259,593.58	0.32%
		\$ 80,366,649.33	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 259,593.58	1.29%
		\$ 20,167,062.62	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 449,757.16	3.18
		\$ 141,564.64	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 20,167,062.62	68.44%
		\$ 29,467,165.56	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 10,312,878.05	51.14%
		\$ 20,167,062.62	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el ayuntamiento de Tepetzintla, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepetzintla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepetzintla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el ayuntamiento de Tepetzintla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 63 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al ayuntamiento de Tepetzintla en un nivel razonable.

Recomendación 2416-06CID-01-2018

El ayuntamiento de Tepetzintla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del ayuntamiento de Tepetzintla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 55,437,812.96	\$ 34,881,285.84	\$ 90,319,098.80	\$ 79,191,927.31	\$ 79,166,024.91
Desempeño de las Funciones	\$ 55,437,812.96	\$ 34,881,285.84	\$ 90,319,098.80	\$ 79,191,927.31	\$ 79,166,024.91
Prestación de Servicios Públicos	\$ 55,437,812.96	\$ 34,881,285.84	\$ 90,319,098.80	\$ 79,191,927.31	\$ 79,166,024.91
Total del Gasto	\$ 55,437,812.96	\$ 34,881,285.84	\$ 90,319,098.80	\$ 79,191,927.31	\$ 79,166,024.91

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepetzintla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El ayuntamiento de Tepetzintla llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepetzintla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública" presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

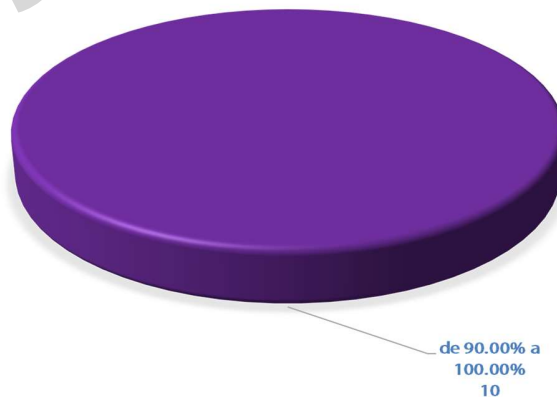
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Mejor atención a la población	Porcentaje de población atendida	2	0	0	0	0	2
	2	Seguimiento a los servicios básicos	Porcentaje de inversión en servicios básicos	3	0	0	0	0	3
	3	Rehabilitación vialidades	Porcentaje de viabilidades rehabilitadas	1	0	0	0	0	1
	4	Eficiencia administrativa en servicios municipales	Porcentaje de población beneficiada	4	0	0	0	0	4
TOTALES				10	0	0	0	0	10

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepetzintla, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 10 Actividades ejecutadas, 10 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepetzintla, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el ayuntamiento de Tepetzintla se verificó que éste cumplió con lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 33 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 30 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 3 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 1 Solicitud(es) de Aclaración.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tepetzintla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño